



**RESOLUCIÓN AD No. 033 DE 2024
(Julio 10 de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE BIENES E INVENTARIOS DE ACTIVOS
FIJOS, BIENES DE CONSUMO Y MEDICAMENTOS E INSUMOS DEL HOSPITAL ESPECIAL DE
CUBARÁ ESE”**

El Gerente del Hospital Especial de Cubará Boyacá E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 317 del 27 de marzo de 2024, emanado por la Gobernación de Boyacá, y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad al Decreto No. 1135 del 05 de julio 2000 del departamento Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, de acuerdo con el artículo 1°, literal h) del artículo 2°; literal e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, cada entidad pública debe determinar los procedimientos para la conservación de sus bienes y para dar de baja aquellos que no usen, presenten deterioro, estén obsoletos e inservibles.

Que el Hospital Especial de Cubará ESE, no tiene reglamentando el procedimiento para dar de baja los bienes de propiedad, ya sea por deterioro, estado de obsolescencia, pérdida o desactualización tecnológica, es decir, que ya no cumplen la función para lo cual fueron adquiridos y en consecuencia no permiten el desarrollo normal de la gestión institucional y generan gastos de custodia y/o manejo, debe establecer los procedimientos administrativos necesarios para su disposición final, los cuales deben estar ajustados a la estructura institucional, en el marco de las políticas de eficiencia y austeridad propuestas por la administración.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se considera importante y necesario la creación del comité asesor de bienes e inventarios de activos fijos, bienes de consumo, medicamentos e insumos del Hospital Especial de



Cubará ESE, con el fin de que se integren las unidades funcionales que esté operando o llegue a operar dicha Institución y que se dé cumplimiento a los lineamientos normativos antes citados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Creación. Créese de manera permanente el comité asesor de Bienes e Inventarios de activos fijos, bienes de consumo, medicamentos e insumos del Hospital Especial de Cubará ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo. El Comité asesor de Bienes e Inventarios de activos fijos, bienes de consumo, medicamentos e insumos del Hospital Especial de Cubará ESE tendrá como objetivo principal la revisión, análisis, evaluación y recomendación sobre la legalidad y conveniencia (en términos económicos, financieros, ambientales, técnicos, de riesgos, y demás asociados) de los procesos de baja los bienes muebles e inmuebles de la entidad, con independencia de su causal.

ARTÍCULO TERCERO: Conformación. El Comité asesor de Bienes e Inventarios de activos fijos, bienes de consumo, medicamentos e insumos del Hospital Especial de Cubará ESE, estará integrado por:

- El Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
- La Subgerente Administrativo y Financiero.
- Asesor Contable.
- Asesor Jurídico.
- Almacenista General.
- Asesor de Control Interno.
- Líder Planeación.
- Líder Farmacia.

Parágrafo Primero: La participación en el Comité es de carácter obligatorio.

Parágrafo Segundo: El Asesor de Control Interno participara como invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: De las funciones del Comité. Son funciones del Comité asesor de Bienes e Inventarios de activos fijos, bienes de consumo y medicamentos e insumos del Hospital Especial de Cubará ESE:

- Formular y ejecutar políticas, mecanismos, acciones para la organización de los inventarios físicos.
- Estudiar la necesidad o conveniencia de dar de baja los bienes muebles e inventarios propuestos por el almacén.
- Indicar a la Gerencia la reclasificación de los bienes que mediante análisis y avalúos técnicos permitan establecer el uso adecuado para la administración y cumplimiento de los fines del Hospital.



- Establecer directrices y posiciones institucionales a efectos de evitar perdida, daño o depreciación que sufran los bienes del Hospital cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso o de otra causa justificada.
- Designar una comisión (de ser necesario), encargada de realizar la inspección física de bienes muebles e inventario objeto de baja, en la cual podrá participar el personal de la entidad que tenga la experticia.
- Reportar o remitir a las dependencias competentes, la ocurrencia de hechos constitutivos de actuaciones administrativas que ocasionaron perdida, daño o depreciación de los bienes del Hospital.
- Asesorar a la institución en el uso, administración y custodia de los bienes del Hospital Especial de Cubará ESE.
- Las demás que le asignen las leyes, acuerdos, decretos y procedimientos internos.

Parágrafo Primero: Podrán ser invitados los líderes de las áreas de la Institución de acuerdo con el tema a analizar o debatir. Estas personas tendrán derecho a voz en las reuniones a las cuales hayan sido convocados, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: Designese, como presidente del Comité asesor de Bienes e Inventarios de activos fijos, bienes de consumo y medicamentos e insumos al **Gerente** del Hospital Especial de Cubará ESE, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y presidir las reuniones del Comité.
2. Direccionar la labor del comité, orientando a todos sus miembros al cumplimiento de los objetivos fijados en la creación del mismo.
3. Realizar seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del Comité y sus miembros.

ARTICULO SEXTO: Designese, como secretaria Técnica del Comité de Bienes e Inventarios de activos fijos, bienes de consumo y medicamentos e insumos a la líder de Almacén del Hospital Especial de Cubará ESE, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias por solicitud del presidente del Comité.
2. Elaborar y preparar la agenda a desarrollar en la reunión del Comité.
3. Asistir a reuniones del Comité.
4. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
5. Presentar los pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad le corresponda, para la toma de decisiones respectiva.
6. Custodiar las actas suscritas y demás documentos que se generen en el Comité.
7. Las demás que le delegue el presidente del Comité.



ARTÍCULO SÉPTIMO: De las sesiones y votación. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses y de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando las circunstancias lo exijan.

El Comité sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones por mayoría simple de la mitad más uno de los integrantes asistentes a la reunión del Comité. La secretaria técnica tendrá asistencia obligatoria, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias.

De las reuniones del Comité, se elaborará un acta que deberá ser firmada por todos los participantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigilancia. La oficina de control interno de la ESE, será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de esta Resolución, en defensa y protección de los activos e inventarios de la empresa.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dada en Cubará, Boyacá, a los diez (10) días del mes de Julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ

Gerente